



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 492 DEL CONSEJO  
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 4 DE ABRIL DE 1996

En Santiago de Chile, a 4 de abril de 1996, siendo las 12,00 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 492 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz, con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;  
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;  
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios  
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;  
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;  
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;  
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;  
Asesora del Presidente, doña Paola Assael Montaldo;  
Revisor General, don Mario Ulloa López;  
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de  
Cambios Internacionales Subrogante, don Miguel Fonseca Escobar;  
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente la Sesión N° 489, celebrada el 21 de marzo de 1996.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo el proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 489, celebrada el 21 de marzo de 1996, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Temas Tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 273 de fecha 26 de marzo de 1996.
- Cálculo de la canasta referencial de monedas prevista en la letra a), Anexo N° 1, Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- Delegación de Facultades.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.



BANCO CENTRAL DE CHILE

492-01-960404 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorandum N° 221.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	267987-0, 267988-9, 267989-7, 270289-9, 270293-7		1-15331	1.955.-
	1620-4		1-15332	302.789.-
	267669-3, 267670-7, 270658-4, 271188-K		1-15333	30.307.-
	19453-2		1-15334	26.796.-
	113876-0, 114272-5		1-15335	1.477.-
	114122-2, 114477-9, 115203-8		1-15336	4.555.-
	265838-5		1-15337	477.-
	8839-1		1-15338	1.080.-
	91549-8		1-15339	10.128.-
	268401-7		1-15340	2.200.-
	113601-6, 113602-4, 113758-6, 113759-4, 113831-0, 114050-1, 114327-6, 114329-2, 114330-6, 114331-4, 114560-0, 114561-9		1-15341	35.246.-
	113622-9, 113724-1		1-15342	11.548.-



## BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	272014-5		1-15343	11.293.-
	115081-7, 115082-5		1-15344	18.730.-
	90540-9, 90541-7		1-15345	2.472.-
	286877-0		1-15346	16.128.-
	23184-0		1-15347	6.869.-
	67905-K		1-15348	8.986.-
	271953-8		1-15349	1.974.-
	287718-4		1-15350	1.503.-
	270675-4, 271168-5		1-15351	1.915.-
	115125-2		1-15352	162.-
	114509-0, 115009-4		1-15353	21.057.-
	114858-8, 115032-9		1-15354	29.720.-
	90352-K		1-15355	25.170.-
	90010-5, 90057-1, 90058-K		1-15356	21.600.-
	23240-5		1-15357	1.507.-
	114134-6		1-15358	214.-
	91341-K		1-15359	4.410.-
	267536-0, 265785-0, 262594-0, 262591-6, 287254-9		1-15360	39.384.-
	268721-0		1-15361	475.-
	271418-8		1-15362	1.998.-





BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	268749-0, 271155-3, 271695-4		1-15363	66.000.-
	91378-9		1-15364	2.832.-
	291541-8		1-15365	7.200.-
	272193-1		1-15366	1.669.-
	269695-3		1-15367	2.604.-
	268534-K		1-15368	460.-
	268060-7		1-15369	2.000.-
	19384-6		1-15370	1.750.-
	90411-9, 91242-1		1-15371	4.271.-
	268933-7		1-15372	5.079.-
	90119-5, 90387-2		1-15373	60.400.-
	267626-K		1-15374	1.802.-
	90837-8, 90977-3, 91239-1		1-15375	31.932.-
	288072-K		1-15376	17.623.-
	270635-5		1-15377	46.125.-
	268784-9		1-15378	43.780.-
	267882-3, 267883-1, 267885-8, 268098-4, 268962-0		1-15379	31.133.-
	268411-4		1-15380	5.214.-
	89867-4, 89868-2, 89880-1, 89883-6		1-15381	138.609.-
	66642-K		1-15382	30.000.-



## BANCO CENTRAL DE CHILE

2° Aplicar la multa N° 1-15383 por la suma de US\$ 12.950.-, a  
por haber infringido las normas del  
Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en lo  
relativo a liquidación de divisas en un mercado diferente al Mercado Cambiario Formal.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

3° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber informado fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por la Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	266857-7, 267372-4, 267380-5, 267381-3		2-00196	20.-
	285591-1, 285636-5, 285875-9		2-00197	15.-
	262373-5, 262593-2, 263599-7, 265034-1, 265035-K, 266119-K, 266561-6		2-00198	35.-
	90807-6		2-00199	5.-
	271857-4		2-00200	5.-
	262318-2, 262320-4, 262321-2, 262322-0, 262323-9, 265588-2, 265589-0, 265590-4, 265591-2, 265592-0, 265593-9, 265594-7, 265595-5, 265596-3, 265597-1, 265599-8, 266113-0, 266367-2, 266574-8, 266575-6, 266576-4, 266578-0, 267528-K, 267704-5, 268210-3, 268211-1, 268212-K, 268576-5, 269335-0, 269336-9, 269448-9, 269562-0, 269563-9, 269568-K, 270676-2, 270677-0, 270678-9, 270679-7, 270680-0, 271173-1, 271174-K		2-00201	205.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	23314-2, 269819-0		2-00202	10.-
	283623-2, 283673-9, 284189-9, 284813-3, 284831-1, 285576-8, 285852-K, 286027-3, 286157-1, 286926-2, 287227-1, 287228-K, 287299-9, 283451-5, 283769-7, 283884-7, 283889-8, 283938-K, 283939-8, 284273-9, 284307-7, 284308-5, 284330-1, 284332-8, 284641-6, 284843-5, 284946-6, 284949-0, 285761-2, 286852-5, 262850-8, 285845-7, 287248-4, 262851-6, 285859-7, 64735-2, 265032-5, 285189-4, 286250-0, 65901-6, 265231-K, 286776-6, 262370-0, 265418-5, 285252-1, 286848-7, 262600-9, 265780-K, 265786-9, 266737-6, 267277-9, 265890-3, 266738-4, 266731-7, 267273-6, 266735-K, 267274-4, 266736-8, 267276-0		2-00203	295.-
	290663-K		2-00204	5.-
	263487-7		2-00205	5.-
	16851-9, 283884-7, 283938-K, 284330-1, 284949-0, 285761-2, 285845-7, 285859-7		2-00206	40.-
	17354-7, 17533-7, 17566-3, 17567-1, 17569-8, 17570-1, 17710-0		2-00207	35.-
	288403-2		2-00208	5.-
	2868-9		2-00209	5.-





BANCO CENTRAL DE CHILE

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueron aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por no enviar oportunamente la información sobre el destino de las divisas provenientes de exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M. sin efecto</u>
	25513-0		2-00045	5.-
	10397-4		2-00046	5.-
	258118-8		2-00049	5.-
	60255-3, 60211-1		2-00044	10.-

5° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que el atraso en el retorno y liquidación no es imputable al exportador, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueron aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retornaron y liquidaron el 100% de las divisas :

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	Se acompaña Anexo a la presente Acta.		1-13494	548.915.-
	173909-8, 174561-6, 174567-5, 175811-4, 175812-2, 6628-1, 6858-3		1-13575	83.426.-

6° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que el atraso en la información del destino de las divisas no es imputable al exportador, la multa N° 1-15177 por la suma de US\$ 2.925.-, que le fuera aplicada anteriormente a por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de la operación de exportación y el destino de las divisas provenientes de la misma y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 257565-K.

7° Rechazar las reconsideraciones a las multas cuyos números y montos se indican, que les fueron aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por informar fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, en atención a que no aportan mayores antecedentes:



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	63556-7		2-00022 (4-00008)	5.-
	257794-6		2-00034 (4-00009)	5.-

492-02-960404 - Instrucción al Gerente General para que considere inflación externa que indica para el cálculo de la canasta referencial de monedas contemplada en el Anexo N° 1 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 274 de la Gerencia General.

El Consejo acordó instruir al Gerente General para que en el cálculo de la canasta referencial de monedas, prevista en la letra a), Anexo N° 1, Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, considere una inflación externa igual a 0,012079% diaria, para el período comprendido entre el 10 de abril de 1996 y el 9 de mayo de 1996.

492-03-960404 - Delegación de Facultades - Memorandum N° 30-96 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

Considerando la conveniencia de precisar el alcance de las facultades que puede otorgar un Acuerdo del Consejo a un Gerente del Banco, en lo relativo a la posibilidad de delegación y a la responsabilidad que asume el delegante, la Gerente de División Gestión y Desarrollo propone establecer ciertas reglas para tales efectos.

El Consejo acordó establecer las siguientes reglas, en lo relativo a la Delegación de las Facultades que los acuerdos del Consejo pueden conferir a un Gerente del Banco para realizar determinados actos:

1. Cuando el Consejo faculte o instruya a un Gerente para la realización de determinados actos, se entenderá implícita la posibilidad de delegación, a menos que el Consejo expresamente la prohíba.

Si el Consejo hubiera designado la persona del Delegado, sólo se podrá delegar el encargo en esta última. En caso contrario, el Gerente podrá delegar en algún funcionario idóneo de la respectiva Gerencia.

2. La Delegación en la persona que expresamente hubiera designado el Consejo, no acarreará responsabilidad alguna para el delegante por los actos que ejecute el Delegado. En cambio, si el Consejo no hubiera designado la persona del delegado, el Gerente que delega se hace responsable, no sólo de sus propios actos, sino también de los que ejecute el Delegado.





BANCO CENTRAL DE CHILE

492-04-960404 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en la que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forman parte integrante de este Acuerdo.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,10 horas.

  
JORGE MARSHALL RIVERA  
Vicepresidente

  
ROBERTO ZAHLER MAYANZ  
Presidente

  
PABLO PINERA ECHENIQUE  
Consejero

  
MARIA ELENA OVALLE MOLINA  
Consejera

  
VICTOR VIAL DEL RIO  
Ministro de Fe

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

Incl.:

Anexo Acuerdo N° 492-04-960404

NÓMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN , PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 59

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>PORMENORES</u>
	Asistencia Técnica	US\$ 110.000,00	Para pagar a la firma " <b>Demag Delaval Turbomachinery Corporation</b> ", de U.S.A., asesoría que tiene por finalidad la instalación y puesta en marcha de una nueva Unidad de Reformación Catalítica.
	Asistencia Técnica	US\$ 209.641,00	Para pagar a la firma " <b>Aga AB</b> ", de Suecia., asistencia técnica que tiene por finalidad realizar los estudios de ingeniería en las áreas de fabricación, comercialización, distribución y utilización de gases industriales, especiales y médicos, así como de los equipos, sistemas y artículos relacionados con dichos gases, incluyendo entrenamiento del personal.
	<b>TOTAL</b>	<u>US\$ 319.641,00</u> *****	

  
IGNACIO KLEIN LATORRE  
JEFE DEPARTAMENTO CAMBIOS  
INTERNACIONALES

  
JORGE ROSENTHAL OYARZUN  
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR  
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " **Demag Delaval Turbomachinery Corporation** ", de U.S.A., asesoría que tiene por finalidad instalar una Unidad de Reformación Catalítica, con el propósito de elaborar gasolina a 100 octanos para así poder mezclarla con otras bencinas y obtener diferentes tipos de gasolinas que se comercializan actualmente en el mercado chileno.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.96

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Anexo N° 2.
- ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

Asistencia Técnica   
 AT-2124

US\$ 209.641,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " **Aga AB** ", de Suecia., asistencia técnica para realizar los estudios de ingeniería en las áreas de fabricación, comercialización, distribución y utilización de gases industriales, especiales y médicos, así como de los equipos, sistemas y artículos relacionados con dichos gases, incluyendo entrenamiento del personal.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.96

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Anexo N° 2.
- ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

